

Nombre: Leonel Mollinedo Noyola.

Maestra: Mónica Elizabeth Culebro Gómez.

Tema: Delitos contra la salud Publica.

Materia: Delitos Especiales.

Cuatrimestre: IV.

Licenciatura: Derecho.

Fecha: 23/Septiembre/2023

Derecho a la salud.

El Estado otorgará servicios de salud a través de la Federación, Estados y Municipios de acuerdo a lo establecido en la ley.

Antecedentes históricos sobre los delitos contra la salud.

Las prohibiciones y limitaciones de las drogas y estupefacientes adquirieron una estructura jurídica en 1916, durante e gobierno de Venustiano Carranza, con el decreto por el que se crea el Consejo de la Salubridad General, encargado de corregir y prevenir las adicciones.

Concepto y tipos de drogas

Droga es aquella sustancia que introducida en el organismo vivo puede modificar una o más funciones de éste. Droga de abuso es aquella sustancia tomada a través de cualquier vía de administración, altera el humor, el nivel de percepción o el funcionamiento cerebral.

- -Drogas sintéticas
- -Herbales.
- -Legales
- -llegales

Marco Normativo.

Los delitos contra la salud forman parte del Título Séptimo (Delitos contra la Salud), del Libro Segundo del <u>Código</u> <u>Penal Federal mexicano</u>, que a su vez se divide en tres capítulos:

- Capítulo I: De la Producción, Tenencia, Tráfico, Proselitismo y Otros Actos en Materia de Narcóticos
- 2. Capítulo II: Del Peligro de Contagio
- 3. Capítulo III: Delitos contra los Derechos Reproductivos

Producción de narcóticos.

Produzca, transporte, trafique, comercie, suministre aun gratuitamente o prescriba alguno de los narcóticos señalados en el artículo anterior, sin la autorización correspondiente a que se refiere la Ley General de Salud;

Tenencia de narcóticos.

Narcotráfico.

Este delito, por su propia naturaleza, no implica la venta ni el suministro de la sustancia; sino que supone que la persona posee el narcótico para su estricto consumo personal pero puede tener consecuencias legales si supera las limites permitidos.

El narcotráfico o tráfico de drogas es la producción, distribución y comercialización clandestina de drogas y sustancias ilegales, causantes de adicción y dañinas para la salud

Al que, sabiendo que padece una enfermedad fácilmente transmisible pero curable, en periodo infectante de manera intencional y deliberada a fin de provocar el contagio, sostenga relación sexual con alguna persona o por cualquier otro medio directo ponga en peligro de contagio la salud de ésta, siempre y cuando la víctima no tenga conocimiento de la enfermedad,

I.- Se cometa por servidores públicos o por un miembro de las Fuerzas Armadas Mexicanas.

- II.- La víctima fuere menor de edad o incapacitada
 III.- Se utilice a menores de edad o incapaces para
 cometer cualesquiera de esos delitos;
- IV.- Se cometa en centros educativos, asistenciales, policiales o de reclusión, o en sus inmediaciones con quienes a ellos acudan;
- V.- La conducta sea realizada por profesionistas, técnicos, auxiliares o personal relacionado con las disciplinas de la salud

Agravantes.

Si la enfermedad padecida fuera incurable

Si el mal fuere transmitido en un centro hospitalario público o

privado u otro de servicios médicos.

Del peligro de contagio.

La fecundación in vitro sin concentimiento.

Quien implante a una mujer un óvulo fecundado, cuando hubiere utilizado para ello un óvulo ajeno o esperma de donante no autorizado, sin el consentimiento expreso de la paciente.

Agravantes

Quien sin el consentimiento de una persona practique en ella procedimientos quirúrgicos, químicos o de cualquier otra índole par hacerla estéril.

Artículo 199 terArtículo 199

<u>quáter</u>

 Artículo 199

<u>quintus</u> ● <u>Artículo 199</u>

sextus

___ Delitos contra los derechos reproductivos

Esterilidad provocada

https://www.cndh.org.mx/ https://concepto.de/narcotrafico/#ixzz8ECIMRUCu https://plataformaeducativauds.com.mx/